



Bogotá D.C. 10 4 FEB 2009

ORDEN DE SERVICIO N° 00046 DE 2009.

Señores:
CERTICAMARA S.A
NIT No. 830.084.433-7
Calle 90 No 19C 74
Bogotá
Tel: 6.18.81.00

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la emisión del certificado de representación legal para los representantes legales de la Compañía a saber: Dr ROGER JOSE CARRILLO CAMPO, Dra: CARMENZA DEVIA VALDERRAMA, Dr EDUARDO HOFMANN PINILLA, Dr ALVARO VELEZ MILLAN y emisión del certificado que acredite servidor seguro (SSL) para el dominio POSITIVA.GOV.CO, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a la emisión del certificado de representación legal para los representantes legales de la Compañía a saber: Dr ROGER JOSE CARRILLO CAMPO, Dra: CARMENZA DEVIA VALDERRAMA, Dr EDUARDO HOFMANN PINILLA, Dr ALVARO VELEZ MILLAN y emisión del certificado que acredite servidor seguro (SSL) para el dominio POSITIVA.GOV.CO, de conformidad con la propuesta del adjudicatario y a la justificación suscrita por la Vicepresidente Financiera y Administrativa, documentos que forman parte integral de la presente Orden.



000046

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.129.600.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Pagara al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será de inmediato con la legalización de la presente orden.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Vicepresidente Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0106 expedido el 04 de febrero de 2009 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por el valor de **\$4.129.600.00**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Vicepresidente Financiera y Administrativa.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Vicepresidente Financiera y Administrativa.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0106 expedido el 04 de febrero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de

91



000048

Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.